



BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE BRÓN.

CARTA DE SU SANTIDAD EL PAPA LEÓN XIII
AL EPISCOPADO DE CAMPANIA.

A nuestros amados Hijos Guillermo, del Título de San Clemente, de la Santa Iglesia Romana Presbitero Cardenal Sanfelice y Aquavella, Arzobispo de Nápoles; y Alfonso, del Título de Santa María DEL POPULO, de la Santa Iglesia Romana Presbitero Cardenal Capecelatro, Arzobispo de Capua, y á los demás Obispos de Campania.

LEÓN XIII, PAPA

AMADOS HIJOS NUESTROS, VENERABLES HERMANOS, SALUD Y BENDICIÓN APOSTÓLICA.

No podían menos de ser para Nós altamente gratas y satisfactorias las Letras, que, firmadas por todos vosotros, Nos habéis enviado con fecha 25 de Octubre último. Habéis dado una nueva prueba, ya de antemano conocida por Nós, de la armonía que reina entre vosotros, de vuestra devoción á esta Sede Apostólica, y de vuestra disposición á cumplir Nuestros deseos y sostener con fortaleza el cargo pastoral á pesar de las dificultades de los tiempos, y lo crítico de las circunstancias. Empero, si bien Nos han proporcionado no pequeño consuelo estos deseos vuestros, es para Nós muy amargo el saber que entre aquellos que deben estar subordinados á vosotros, no faltan hombres, que con el pretexto de defender Nuestra Dignidad, lastiman la vuestra y sembrando

la división impiden vuestro saludable ministerio, y disminuyen sus frutos. No se os oculta, Amados Hijos nuestros, y Venerables Hermanos, cuánto cuidado tenemos de que cada cual permanezca y sostenga en la Iglesia el puesto en que ha sido colocado, sin trastornar el orden establecido por el Divino Fundador. Así que siempre hemos aplaudido los trabajos de los fieles, que salían á campaña peleando en defensa de la verdad, si marchaban bajo la guía y autoridad de los Prelados. Tengan, pues, muy presente aquellos que se atribuyen más de lo que les concede su condición no se parezcan á los soldados, que desoyendo las órdenes de sus legítimos capitanes, conculcan las leyes de la disciplina militar, y recogen frutos de ignominia, en vez de premios de virtud. Si amande veras á la Iglesia, deben saber que el celo indiscreto y rebelde es peor que la misma inercia, principalmente en medio de la perturbación actual de las cosas. Nós, entretanto, rogamos á Dios que haga dóciles á la voz de sus Pastores á todas las ovejas de su rebaño y os ayude con los auxilios de su gracia en el desempeño de vuestro ministerio. Y como prenda de la bondad divina, enviamos amorosamente en el Señor la Bendición Apostólica á Vosotros, amados Hijos nuestros, y Venerables Hermanos, y al Clero y fieles confiados á vuestro cuidado.

Dado en Roma en San Pedro, día 3 de Noviembre del año 1890, décimotercio de Nuestro Pontificado.

LEÓN XIII, PAPA.

CONCLUSIONES DEL CONGRESO CATÓLICO.

(*Conclusión.*)

7.^a Además, es indispensable que del proyecto de Código de Justicia militar desaparezca la base en que se somete á los párrocos que autoricen matrimonios de reclutas y reservistas dentro del plazo de la prohibición para celebrarlos al fuero de guerra, imponer al propio tiempo á dichos señores párrocos una pena severa impuesta á otra clase de personas, y en casos distintos el Código penal común.

Sobre el dinero de San Pedro.—1.^a Sin perjuicio de que se creen Asociaciones que tengan por objeto acudir siempre en socorro de las necesidades que rodean á la Santa Sede, y apar-

te de lo que sobre este asunto tengan dispuesto los Prelados en sus respectivas diócesis, las Juntas de organización católica procurarán entenderse con todos los periódicos católicos de España para que, con la venia de la Autoridad eclesiástica, tengan constantemente abierta en sus columnas una suscripción pública en favor del Dinero de San Pedro, haciendo con este objeto llamamientos especiales en determinadas épocas del año, para que en tales ocasiones sus electores contribuyan de un modo más extraordinario con su óbolo á las necesidades del Padre común de los fieles.

Sobre la Asociación caritativa y patriótica de señoras españolas bajo el patrocinio de Maria Santísima del Pilar.—1.ª Debe recomendarse con eficacia y trabajarse con empeño para propagar y difundir esta Asociación, imprimiéndose y publicándose el Reglamento, y ejercitándose todos los medios de acción católica para este fin.

Sobre desamortización.—1.ª La desamortización eclesiástica, tal como se efectuó, fué injustísima, pues no puede negarse que tuvo el carácter de violento despojo, ó, como dijo no hace mucho un diputado á Cortes en el Congreso, de latrocinio con circunstancias agravantísimas de todos conocidas.

2.ª Esa misma desamortización fué desastrosa á las clases populares, porque los bienes de la Iglesia eran por muchas maneras bienes de dichas clases, y con la desamortización se quedaron sin ellos. Por otra parte, las rentas de los bienes eclesiásticos hechos profanos y las de los demás, han subido en tales términos que las clases populares apenas si pueden atender al pago de dichas rentas. Ultimamente las clases populares están, por virtud de la pobreza de la Iglesia, sin aquel amparo y protección que antes tenían en sus necesidades extraordinarias.

3.ª Debe mantenerse la facultad de la Iglesia y de las Corporaciones eclesiásticas á adquirir libremente y con la inmunidad correspondiente según los cánones, para que unas y otras puedan hacer los bienes que no pueden practicar sin la posesión de bienes en favor de las clases populares; bienes tan necesarios hoy para resolver prácticamente, por medio de la caridad, la llamada cuestión social.

Sección 4.ª—(Trabajo.)

El Congreso en vista de los transcendentales problemas que encierra el trabajo presentado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Barcelona, tan laudable por sus levantados propósitos, y en atención al corto tiempo de que ha dispuesto para estudiarlo, no puede formular dictamen sobre él, y se limita, cumpliendo los deseos manifestados por su autor, á remitirlo al Gobierno para que lo pase á la Comisión de reformas sociales ó demás centros que hayan de informar en su día á las Cortes para la resolución de los problemas sociales.

El Congreso, por su parte, en consideración á la gravedad de la cuestión social; siguiendo los deseos que en favor de los obreros ha manifestado repetidas veces Su Santidad León XIII, y teniendo en cuenta que en su resolución han de intervenir tres factores: el individual, el social ó colectivo de libre iniciativa y el Estado, animados todos ellos profundamente por el espíritu cristiano, acuerda las siguientes conclusiones:

1.ª Siendo la base para la resolución de la cuestión social la restauración del principio cristiano en toda su pureza en la sociedad, el Congreso recomienda á los patronos y propietarios, y en general á todos los individuos de las clases superiores de la sociedad, los altos deberes que les impone nuestra santa Religión de constituirse en verdaderos protectores de sus inferiores y dependientes, dándoles ante todo el buen ejemplo cristiano, y procurando después por todos los medios posibles su mejoramiento social y material. Al efecto cita como modelo digno de imitarse la conducta seguida en Francia por el célebre industrial Leon Harmel en sus fábricas, y la organización que con ventajosos resultados ha introducido en ellas, así como el ejemplo que en nuestra patria ofrecen otros industriales.

Igualmente recomienda á los obreros el espíritu cristiano, fuera del cual no encontrarán verdadera libertad, paz, dignidad, ni el posible bienestar en esta vida, ni mucho menos su eterna felicidad en la futura.

2.ª Dadas las grandes ventajas que ofrece la asociación y la acción colectiva en todas las esferas, el Congreso recomienda de una manera especial aquellas otras que no pueden llevarse á

cabo por una sola persona, y que, basándose en los sentimientos religiosos, se encaminan al mejoramiento moral y económico de la clase obrera, para lo cual indica y recomienda, entre otras las siguientes:

a) La fundación de Círculos católicos obreros como los existentes en las diócesis de Tortosa y Valencia, y en algunas ciudades como Valladolid y Pamplona; la fundación de Consejos diocesanos para dar unidad de acción á los Círculos de cada diócesi, y en su día la federación de todos éstos. Al efecto cita como modelos los reglamentos de los Círculos de Valladolid y Pamplona, y el reglamento aprobado en la Asamblea católica de Tortosa en 1887, que es el adoptado en la diócesis de Valencia y Tortosa, así como las bases que han servido para la fundación de sus Consejos diocesanos.

b) La fundación de toda clase de Patronatos para obreros, que tan buenos resultados están dando y pueden dar, á cuyo efecto cita, como modelos de Patronatos para distintas edades y condiciones, los de obreros de Barcelona, la Sociedad protectora de jóvenes obreros en Zaragoza; el Patronato de la juventud obrera en Valencia, y la Sociedad protectora de artesanos jóvenes de Madrid.

c) La fundación de Asociaciones de patronos y obreros que, informadas por el espíritu católico y bajo los auspicios y dirección de la Iglesia, se propongan el mejoramiento moral y material de los obreros. En virtud de dicha asociación, los patronos deberían comprometerse:

1.º A dar buen ejemplo á sus operarios en el cumplimiento de los preceptos religiosos, y á fomentar su instrucción religiosa y su piedad.

2.º A no hacer trabajar á sus dependientes y operarios en los días de fiesta.

3.º A no permitir que se blasfeme ni se sostengan en sus talleres ó fábricas conversaciones antirreligiosas ó inmorales, ni que circulen en ellas los malos periódicos.

4.º A no obligar á más horas de trabajo del que puedan buenamente soportar las fuerzas de los obreros, atendidas las condiciones peculiares de cada industria, señalando á cada uno el salario justo y equitativo.

5.º Establecer asimismo la separación de sexos en sus fábricas ó talleres en cuanto sea posible.

6.º A no admitir á los niños que no tengan el desarrollo suficiente para las fatigas del trabajo y suficiente instrucción religiosa, ó comprometerse, en caso de que no tuviesen esta última, á dársela de una manera conveniente.

7.º A tener sumo cuidado en la elección de mayordomos y capataces, que deberán ser de acrisolada honradez y moralidad. Los obreros, por su parte, deberán dar pruebas prácticas de católicos por medio del cumplimiento de todos sus deberes.

Estas Asociaciones procurarán la fundación de una Caja que se formará con las cuotas voluntarias de los obreros, los donativos de los patronos y personas extrañas á la Asociación y los legados que se le hicieren, así como con el importe de las vacantes de los cargos que hubiese en las fábricas ó talleres y con las multas reglamentarias que en aquéllas ó en éstos impongan á los obreros en los países en donde existiera esta costumbre. Con los fondos de esta Caja, cuyo fin es favorecer á los obreros, se podría:

1.º Dar subvenciones á los obreros enfermos imposibilitados.

2.º Conceder dotes para colocar doncellas de las familias de los obreros.

3.º Fundar escuelas diurnas y nocturnas para los obreros y sus hijos.

4.º Y por último, fundar ó hacer todo aquello que pueda redundar en beneficio de los obreros.

Para dirimir las cuestiones que puedan suscitarse en el régimen de los talleres y demás condiciones del trabajo entre los individuos de estas Asociaciones, así como las que pudieran surgir acerca de la inversión de los fondos de sus Cajas, convendría formar un Sindicato compuesto por el Párroco, dos patronos y dos obreros. De los fallos de este Sindicato podría haber apelación á un tribunal arbitral formado por personas designadas por ambas partes contendientes y presidido por el Reverendo Prelado de la diócesis ó persona á quien delegare al efecto.

d) La fundación en cada diócesis ó población de Asociaciones de sacerdotes y seglares que valiéndose de conferencias públicas ó privadas ó de cualquier otro medio, se dediquen á propagar entre los obreros las buenas doctrinas morales, religiosas y sociales para arrancarles á la impiedad y al sociulismo.

e) La fundación de un periódico de propaganda popular de las buenas ideas en cada una de las principales regiones de España. A estos periódicos deberá darse la mayor variedad y amenidad, destinando también una sección á conocimientos útiles

para la agricultura é industria. Conviene que gran número de ejemplares de estos periódicos sean repartidos gratuitamente, y otra parte se destine á la venta por las calles.

Que los periódicos y revistas católicas que por su índole lo consientan dediquen un interés preferente á la cuestión social. Convendría también la fundación de una revista especial para estas cuestiones.

3.^a El Congreso pide al Estado que proteja al obrero en sus derechos esenciales, cumpliendo su misión de tutela jurídica de todos los ciudadanos, y en especial de los más débiles.

Por tanto, pide leyes protectoras de los niños y las mujeres que eviten en absoluto el trabajo de los primeros en las fábricas y talleres en edad que les sea perjudicial, y que impidan los abusos en cuanto á las segundas que puedan perjudicar su salud, su moralidad y la vida de familia.

Pide asimismo leyes en favor de todos los obreros que impidan los agravios y la explotación de que puedan ser víctimas, el abuso de los contratistas especulando con préstamos y ventas de sustancias nocivas alimenticias ó á precios y condiciones que vengán á mermar considerablemente los medios de subsistencia del obrero, la duración del trabajo y las malas condiciones de higiene ó de seguridad del mismo.

Asimismo pide disposiciones legales que impidan la violación del día festivo, y que soliciten la vida de familia en todos los individuos de la clase obrera. Debe también el Estado proteger la industria agrícola.

Y respecto de las Asociaciones, debe amparar y fomentar la propiedad corporativa, las Asociaciones morales y económicas de los obreros, los Sindicatos mixtos, y en general todas aquellas que redunden en las clases inferiores: para lo cual conviene que facilite la libertad de la caridad, eximiéndola en lo posible de trabas y tributos. El Congreso pide también al Estado que estudie la manera de que tanto las leyes que se hubieren dado sobre este punto como las que en lo sucesivo se dieran, reciban cumplida ejecución estableciendo al efecto los organismos convenientes.

4.^a El Congreso acuerda la fundación de una Comisión permanente dedicada al estudio de las cuestiones sociales, que preparará los trabajos sobre este punto para los Congresos sucesivos, inspirándose en las enseñanzas de los Obispos y del Papa.

Esta Comisión será nombrada por la Junta central, que procurara elegir representantes de todas las regiones de España para que formen parte de ella. Podrá esta Comisión entrar en relaciones con las que se creen en otras naciones para contribuir así á la resolución de la cuestión social en todos los países, siguiendo las instrucciones que se les den por el Sumo Pontífice.

El Congreso católico español invita á los Congresos católicos que en lo sucesivo se celebren en otros países á la constitución de estas Comisiones nacionales para el estudio de la cuestión social en caso de que no los hubiera ya establecido.

SUSCRIPCIÓN abierta en el Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.

| | <i>Rs. Cs.</i> |
|-----------------------------------------------------|----------------|
| <i>Suma anterior.</i> | 5510 » |
| El Párroco de Villabalter. | 24 » |
| El Arcipreste y Párroco de San Andrés del Rabanedo. | 20 » |
| D. Melitón Mediavilla. | 4 » |
| » Sebastián id. | 4 » |
| » José Fernández. | 2 » |
| » Juana del Dujo. | 1 » |
| » Petra Acero. | » 20 |
| El Párroco de Carbonera. | 8 » |
| D. Pantaleón Relea. | 2 » |
| El Párroco y feligreses de Portillejo. | 30 » |
| El Párroco y feligreses de Valcavadillo. | 16 » |
| El Párroco de San Pedro de Saldaña. | 20 » |
| El Párroco de Villaéres. | 9 » |
| El Párroco de Santa Ana de esta Ciudad. | 20 » |
| El Párroco de Ceinos de Campos. | 20 » |
| El Párroco de Cifuentes. | 14 » |
| El Párroco de Ferral. | 20 » |
| El Párroco de Sahélices del Payuelo. | 20 » |
| D. Maturino Valencia, Párroco. | 20 » |
| Los Párrocos y feligreses de Bolaños. | 70 » |
| <i>Suma.</i> | <u>5834 20</u> |

**Liquidación de los pliegos de este «Boletín»
correspondiente al año de 1891.**

Habiéndose publicado en el año último en vez de los 52 pliegos, 58,25 incluyendo los del índice y extraordinarios, resultan 6,25 más é importan 48 céntimos que con las 4 pesetas á que asciende el valor anual de los pliegos ordinarios hacen un total de 4,48 pesetas, que el señor Administrador-Habilitado descontará á las Fábricas de la primera mensualidad que perciban.